



1738

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura 02 OCT 2024

Resolución Directoral Regional N° 010833

Visto el HRC N° 31040-2024 y la documentación que se adjunta al presente en un total de (14) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que doña LUZ PETRONILA BOBADILLA PASCACIO, solicita su **CESE VOLUNTARIO**, en el cargo de Profesora de Cuarta Escala Jornada Laboral 30 horas de la IE N° 14478 PALAMBLA - CANCHAQUE a partir del 01 de Noviembre del 2024;

De conformidad con la Constancia Escalonaría solicitada para este fin se determina que doña LUZ PETRONILA BOBADILLA PASCACIO con 41 AÑOS - 02 MESES - 06 DIAS de servicios oficiales al Estado al 01 de Noviembre del 2024, nombrado mediante RDR N° 1486 a partir del 26/08/1983;

Que el Oficio Múltiple N° 00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDDDITEN de fecha 24/11/2020 expone los pronunciamientos del Tribunal Constitucional respecto del cálculo del CTS de los docentes al momento de su cese definitivo, expresando lo siguiente: I. En caso de cese o retiro de la Carrera Pública Magisterial (por cualquier causal), de los docentes nombrados comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, producidos a partir del día 11 de octubre de 2020 (y hacia adelante), se debe calcular el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos del docente al momento de su cese, pudiendo ser incluso mayor a los 30 años, II. La referida sentencia del Tribunal Constitucional no habilita a que se presenten acciones o reclamos por los actos que se hayan consumado mientras la disposición impugnada estuvo en vigor. III. Lo resuelto por el Tribunal Constitucional solo se refiere a la CTS de los profesores nombrados bajo la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, la Ley N° 31451 que revalora la carrera docente, modifica los Artículos 53 Y 63 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios. En su artículo 1. La presente ley tiene por objeto modificar la fórmula de cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; así como disponer su implementación progresiva. Asimismo, el asimismo, el Artículo 3 de la cada Ley, establece el Financiamiento, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales y su DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA UNICA, señala que el pago de la CTS se efectúa a razón de:

- 100% en el año fiscal 2024.

Que, así mismo el Artículo 2. Modificase el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, quedando redactada en los siguientes términos: "Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales";

En concordancia con la Ley N° 29944 de Reforma Magisterial procedente expedir la respectiva Resolución de Cese como se indica no otorgándole Pensión de Cesantía por no pertenecer a la Ley 20530;

Que, es procedente lo solicitado, debiéndosele dar las gracias por los servicios prestados al Estado y disponer el CESE VOLUNTARIO, otorgándole la Compensación por Tiempo de Servicios y de acuerdo al Informe N° 1107 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL - PIURA -DREP-OADM-REG Y ESC;

De conformidad con La Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial Capítulo X, Art. 53°, DS. N° 004-2013-ED, Capítulo X, Sub Capítulo ; D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 – 2024 -GOBIERNO.REGIONAL-PIURA-GR;

010833

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CESAR A SU SOLICITUD a partir del 01 de Noviembre del 2024 a **doña LUZ PETRONILA BOBADILLA PASCACIO**, con DNI N° 02884024 y CM. N° 1002884024, Código de Plaza N° 529441216110 en el cargo de **Profesora de Cuarta Escala**, del nivel **PRIMARIA** en la **I.E. N° 14478 PALAMBLA - CANCHAQUE**, de la **Unidad de Gestión Educativa Local de Piura**, Jornada laboral **30 horas**, Reconociéndole **41 AÑOS - 02 MESES - 06 DIAS** al **01/11/2024** de servicios oficiales al Estado **Dándole las gracias por sus servicios prestados en el sector Educación.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER. - La suma de **S/. 165,256.65 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 65/100 SOLES)** por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta de multiplicar su RIM, **S/. 4,030.65** soles por sus **41 años**, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos y proporción de pago es al **100% en el año fiscal 2024 de la siguiente manera:**

AÑO DE CESE	2024(100%)	MONTO TOTAL
2024	S/ 165,256.65	S/ 165,256.65

ARTÍCULO TERCERO. - NO CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN, por encontrarse amparado en el Sistema de Pensiones Ley N° 19990 (ONP).

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que, la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a **doña LUZ PETRONILA BOBADILLA PASCACIO** en su domicilio en **Residencial Calle Jr Bolognesi N° 310 Palambra – Canchaque**, a la **IE N° 14478 PALAMBLA - CANCHAQUE**, de la **Unidad de Gestión Educativa Local de Piura.**

AFÉCTESE: EDUCACION PRIMARIA DE MENORES

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00 0	2.1.41.12

Regístrese y Comuníquese,



WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
 IIRP/OADM
 GCHCH/REG Y .ESC.
 RESULTADM II